



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Constancia. Señora juez, le informo que, en el presente amparo de pobreza, la peticionaria presentó renuncia al amparo de pobreza. Provea.

Concordia-Antioquia, 22 de junio de 2022

Gloria Edilia Herrera Betancur

Citadora

Concordia, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N°	251
Peticionaria	Adriana Nicolasa Galeano Rivera
Proceso	Amparo de pobreza
Radicado	05 209 31 84 001 2022 00039 00
Decisión	Acepta renuncia al amparo de pobreza

En atención a la constancia que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la manifestación de renuncia al amparo de pobreza, enviada por la peticionaria Adriana Nicolasa Galeano Rivera.

Mediante auto de sustanciación de fecha 19 de mayo del corriente año, esta agencia judicial, concede amparo de pobreza a la peticionaria Adriana Nicolasa Galeano Rivera, la providencia fue notificada en debida forma, tanto a la peticionaria Adriana Nicolasa Galeano Rivera, como a la profesional en derecho



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

María Josefa Bedoya Henao, designada en amparo de pobreza.

El 16 de junio de la presente anualidad, la peticionaria Adriana Nicolasa Galeano Rivera, envió a este Despacho, a través del correo electrónico, escrito en el que manifiesta que renuncia a la solicitud de amparo de pobreza, argumentando que el motivo de la renuncia al amparo de pobreza concedido por el Despacho es tener ayuda particularmente.

De acuerdo con la manifestación de la peticionaria Adriana Nicolasa Galeano Rivera, mediante memorial obrante a folios 15 y 16 del expediente de amparo de pobreza, no encuentra el Despacho justificación para continuar con el trámite respectivo en el amparo de pobreza.

Notifíquese la presente providencia, tanto a la peticionaria Adriana Nicolasa Galeano Rivera, como a la aboga designada María Josefa Bedoya Henao, por el medio más expedito.

Una vez realizadas las anotaciones correspondientes, archívese el amparo de pobreza

NOTIFIQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0fe490c921e6aa54c38690d753ba21b6417c583f8d26bf69af543efda0d60e**

Documento generado en 23/06/2022 08:20:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>